

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-2015-012

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, según el art. 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE, en forma concordante, el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, de acuerdo con el numeral 1 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde al Defensor Público General la representación legal, judicial y extrajudicial, de la institución.

QUE, por su parte, el numeral 5 del mismo art. 288 atribuye al Defensor Público General la competencia de autorizar el gasto de la Defensoría Pública.

QUE, el Ministerio de Relaciones Laborales, en ejercicio de la facultad consignada en el art. 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, promulgada el 6 de octubre de 2010, expidió el "Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos", publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, aplicable para las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado señaladas en el art. 3 de la misma Ley, entre ellos, los organismos y dependencias de la Función Judicial.

QUE, el art. 17 del Reglamento antes mencionado prescribe que la autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, en las instituciones que no pertenecen a la Función Ejecutiva, debe ser extendida por la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

QUE, el Abg. Ciro Ramón Araujo, Defensor Público General (E) de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio No. DDPG-2015-025 fechado 27 de enero de 2015, ha invitado al Dr. Jorge Paladines Rodríguez, Asesor 2 de Despacho, para que intervenga como capacitador en la "Jornada de capacitaciones sobre litigación estratégica en materia de drogas y el nuevo modelo de gestión para la defensa pública", a realizarse del 23 al 26 de febrero de 2015, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

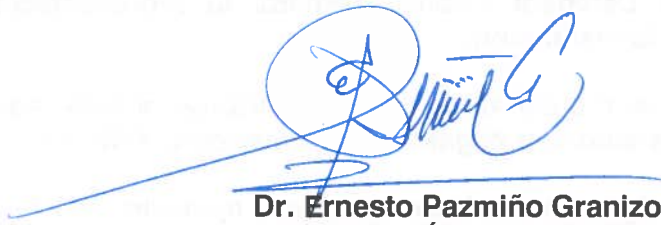
RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios en el exterior al Dr. Jorge Paladines Rodríguez, Asesor 2 de Despacho, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 23 al 26 de febrero de 2015, para que participe en el evento señalado en el considerando séptimo de esta Resolución.

ARTÍCULO 2o.- Los gastos que genere el desplazamiento autorizado, es decir, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias del Dr. Jorge Paladines Rodríguez durante el lapso señalado, serán cubiertos en su totalidad por los organizadores del evento.

CÚMPLASE.-

N Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 20 de febrero de 2015.


Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL



Φ